



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **490** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR  
 Piura, **14 AGO 2018**

VISTOS:

El Oficio N° 326-2018/GRP-100000 de fecha 28 de junio de 2018, Carta CCBIP-670-2018 de fecha 03 de julio de 2018, Carta N° 030-TI-2018-SSC de fecha 09 de julio de 2018, Carta N° 099-2018-EMHA de fecha 16 de julio de 2018, el Informe N° 1710-2018/GRP-440310 de fecha 17 de julio de 2018, el Informe N° 668-2018/GRP-440300 de fecha 18 de julio de 2018, el Memorando N° 1699-2018/GRP-410000 de fecha 24 de julio de 2018, Informe N° 74 -2018/GRP-440320-SRM de fecha 25 de julio de 2018, Informe N° 755-2018/GRP-440320 de fecha 25 de julio de 2018, Memorando N° 1729-2018/GRP-440000 de fecha 25 de julio de 2018, Informe N° 1973-2018/GRP-460000 de fecha 30 de julio de 2018; relacionados con la **APROBACIÓN DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 20 DENOMINADO: "MAYORES TRABAJOS DE OBRA POR PARTIDAS DEPENDIENTES DEL TIEMPO", EN LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN – AV CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", CÓDIGO SNIP. N° 61017.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre del 2015, el Gobierno Regional Piura suscribió el Convenio de Inversión Pública Regional con el CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. – INTERBANK Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A. para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Sánchez Cerro Tramo Av. Gullman – Av. Chulucanas – Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura", Código SNIP. N° 61017, por el monto de S/.70'865,704.03 (Setenta Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuatro con 03/100 Soles). Asimismo, se suscribió la Adenda N° 01 a dicho convenio el 05 agosto del 2016;

Que, a través del Oficio N° 326-2018/GRP-100000 de fecha 28 de junio de 2018, el Gobierno Regional Piura autoriza la elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra, que comprenda la ejecución de las partidas dependientes del tiempo hasta la fecha de finalización de la obra, que de acuerdo a la ampliación N° 07 es el día 25 de agosto de 2018; para revisión y evaluación. Asimismo, con Carta CCBIP-670-2018, de fecha 03 de julio de 2018, la Empresa Privada remite a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico denominado: "Mayores Trabajos de Obra por Partidas Dependientes del Tiempo", por un monto de S/ 2 219,004.56 inc IGV; por lo que con Carta N° 030-TI-2018-SSC de fecha 09 de julio de 2018, el Representante Legal de la Empresa Privada Supervisora: TOPOCAD INGENIEROS S.R.L, comunica a esta Entidad que se procedió a la revisión del Expediente por Mayores Trabajos de Obra, señalando que de la evaluación del sustento técnico legal del contratista, se considera técnicamente necesaria la implementación de las partidas dependiente que estén relacionadas directamente con la ejecución de los trabajos realizados a partir del mes de junio por ochenta y cuatro (84) días calendario, por un monto de UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 81/100 SOLES (S/1'104,265.81);

Que, mediante Carta N° 099-2018-EMHA, de fecha 16 de julio de 2018, el Gestor de Obra comunica que se debe continuar con el trámite de autorización y aprobación resolutive por parte del Titular de la Entidad de los mayores trabajos que son materia del presente informe, asimismo señala que los Mayores Trabajos aprobados por la Entidad Privada Supervisora se dan como consecuencia de la necesidad de ejecutar partidas dependientes del tiempo de duración del Proyecto: Implementación del Plan de Desvíos, Monitoreo Ambiental, eliminación de residuos, Programa de monitoreo





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **490** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **14 AGO 2018**

arqueológico; indicando que el componente Social del Proyecto, en opinión de la Supervisión no lo consideró necesario debido a que las actividades a ejecutarse son áreas intervenidas ubicadas en la vía pública y no existe una interacción con la comunidad; el monto de presupuesto por los Mayores Trabajos de Obra N° 20, resulta UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 81/100 SOLES (S/ 1 104,265.81) y representa una incidencia acumulada de 21.85%, por lo que contando con autorización de la Entidad y la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora recomienda continuar con el trámite de aprobación;

Que, con Informe N° 1710-2018/GRP-440310 de fecha 17 de Julio de 2018, la Dirección de Obras comunica a la Dirección General de Construcción, que se ha originado el siguiente presupuesto:

**PRESUPUESTO POR MAYORES TRABAJOS OBRA N° 20**

Código	Descripción de la Partida	Und.	Precio Unitario (S/.)	Metrado Mayor Trabajo N° 20	Monto Total del Presupuesto (S/.)
01.00	OBRAS PRELIMINARES				811,965.08
01.06	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESVIOS/MANTENIMIENTO DE TRANSITO	est	2,619,242.18	0.31	811,965.08
10.00	IMPACTO AMBIENTAL				19,248.99
10.01	MITIGACION AMBIENTAL				7,368.99
10.02.01	MONITOREO AMBIENTAL	glb	22,330.26	0.33	7,368.99
10.03	ELIMINACION DE RESIDUOS				11,880.00
10.03.01	ELIMINACION DE RESIDUOS	est	36,000.00	0.33	11,880.00
01.00	COMPONENTE DEL PLAN DE TRABAJO				19,530.00
01.10	ACTIVIDADES Y ESTUDIOS				19,530.00
8	COMPONENTE SOCIAL DEL PROYECTO	Glb	104,800.00	0.00	0.00
9	PROGRAMA DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	Glb	63,000.00	0.31	19,530.00

COSTO DIRECTO		<b>850,744.06</b>
UTILIDAD	10.00%	85,074.41
SUB TOTAL		<b>935,818.48</b>
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS I.G.V.	18.00%	168,447.33
TOTAL		<b>1,104,265.81</b>



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 490-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 AGO 2018

CALCULO DE LA INCIDENCIA

DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	MONTO CON APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	INCIDENCIA PARCIAL (%)
MONTOS		78,528,809.95	
* SUPERVISIÓN DE OBRA	APROBADO	4,367,479.69	
* COSTO DE OBRA	APROBADO	67,094,120.28	
MONTO DEL PLAN DE TRABAJO		7,067,209.98	10.53%
Adicional + Deductivo COSAPI	APROBADO	4,219,617.87	
Expediente Técnico Plan de Trabajo COSAPI	APROBADO	727,353.65	
Telefonía	APROBADO	1,994,004.61	
Gestión de Proyectos	APROBADO	126,233.85	
MONTO MAYORES TRABAJOS			
MAYORES TRABAJOS N° 01	DENEGADO	-	0.00%
MAYORES TRABAJOS N° 02	DENEGADO	-	0.00%
MAYORES TRABAJOS N° 03	DENEGADO	-	0.00%
MAYORES TRABAJOS N° 04	APROBADO	118,408.86	0.17%
MAYORES TRABAJOS N° 05	APROBADO	13,533.08	0.02%
MAYORES TRABAJOS N° 06	APROBADO	175,801.47	0.26%
MAYORES TRABAJOS N° 07	APROBADO	345,651.89	0.52%
MAYORES TRABAJOS N° 08	APROBADO	63,764.37	0.10%
MAYORES TRABAJOS N° 09	APROBADO	66,498.59	0.10%
MAYORES TRABAJOS N° 10	APROBADO	10,839,538.68	16.16%
MAYORES TRABAJOS N° 11	APROBADO	727,392.65	1.08%
MAYORES TRABAJOS N° 12	APROBADO	307,985.63	0.46%
MAYORES TRABAJOS N° 13	APROBADO	325,986.74	0.49%
MAYORES TRABAJOS N° 14	APROBADO	3'230,964.56	4.82%
MAYORES TRABAJOS N° 15	DENEGADO	374,301.71	0.00%
MAYORES TRABAJOS N° 16	APROBADO	3'789,706.41	5.65%
MAYORES TRABAJOS N° 17	APROBADO	260,024.35	0.39%
MAYORES TRABAJOS N° 18	APROBADO	238,509.45	0.36%
MAYORES TRABAJOS N° 19	EN TRÁMITE	13,486.48	0.02%
MAYORES TRABAJOS N° 20	EN TRÁMITE	1,104,265.81	1.65%
MONTO DEDUCTIVOS			
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	APROBADO	120,165.69	-0.17%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	APROBADO	5,972.62	-0.01%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	APROBADO	345,651.89	-0.52%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	APROBADO	65,004.06	-0.10%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05	APROBADO	6,746,483.11	-10.06%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06	APROBADO	372,811.96	-0.56%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07	APROBADO	3'231,083.71	-4.82%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08	APROBADO	1'981,529.41	-2.95%





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR  
**490** Piura, **14 AGO 2018**

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09	APROBADO	1'102,708.60	-1.64%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 10	APROBADO	27,859.42	-0.04%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 11	EN TRÁMITE	42,666.85	-0.06%
TOTAL DE INCIDENCIA			21.85%

Que, mediante Informe N° 668-2018/GRP-440300 de fecha 18 de Julio de 2018, la Dirección General de Construcción recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, aprobar el Expediente por Mayores Trabajos de Obra N° 20, de acuerdo al monto y características señaladas líneas arriba. Asimismo, con Memorado N° 1699-2018/GRP-410000 de fecha 24 de Julio de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga cobertura presupuestal por Un Millón Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Catorce con 17/100 Soles (S/ 1'979,114.17) por la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados -Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros;

Que, con Informe N° 74-2018/GRP-440320-SRM de fecha 25 de julio de 2018, la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión recomienda la procedencia de la aprobación de los Mayores Trabajos N° 20, por lo que corresponde, en aplicación del artículo 72.6, elevar los actuados al Titular de la Entidad, por ser la única autoridad competente para autorizar su ejecución;

Que, mediante Informe N° 755-2018/GRP-440320 de fecha 25 de julio de 2018, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión comunica a la Dirección General de Construcción, que habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante y contando con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, resulta procedente **APROBAR LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 20 DENOMINADO: " Mayores Trabajos de Obra por Partidas Dependientes del Tiempo"**, el cual asciende al monto de S/ 1, 104,265.81 inc. IGV y representa una incidencia de 1.65%. Lo anterior ha sido recogido por el Gerente Regional de Infraestructura mediante Memorando N° 1729-2018/GRP-440000 de fecha 25 de julio de 2018;

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, establece que: *"El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico."* Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29230, refiere que: *"El presente Reglamento es de aplicación a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Juntas de Coordinación Interregional, Mancomunidades Regionales, Mancomunidades Municipales y Universidades Públicas en el marco de la Ley N° 29230."*;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 490 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR  
Piura, 14 AGO 2018

Que, para el presente caso debemos considerar que el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado – ha establecido los principios que rigen el mecanismo de Obras por Impuestos, entre ellos: "(...) e. *Eficacia y Eficiencia. El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. f. Enfoque de gestión por resultados. En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso (...)*";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: "*Aprobado el Estudio Definitivo, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.*";

Que, el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: "*La Entidad Pública reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra, las cuales no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, sin contar el monto de supervisión. Las que excedan dicho límite no serán asumidas por la Entidad Pública.*";

Que, teniendo en cuenta que ha existido coordinaciones previas entre la Empresa Privada y la Entidad para la elaboración del expediente de mayores trabajos de obra N° 20; constando la conformidad de la Entidad Privada Supervisora; ratificada por la Dirección de Estudios y Proyectos; Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Dirección General de Construcción, y evidenciándose también que se cumplió con las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obras, conllevando a que el Titular de la Entidad proceda a autorizar a la Empresa Privada la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos, conforme lo establece el numeral 72.3 de la citada norma, corresponde emitir Resolución Ejecutiva Regional aprobando los Mayores Trabajos de Obra N° 20, denominados: "**MAYORES TRABAJOS DE OBRA POR PARTIDAS DEPENDIENTES DEL TIEMPO**", el cual asciende al monto de Un Millón Ciento Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 81/100 Soles (S/1'104,265.81) inc. IGV., siendo su incidencia de 1.65%, y con incidencia acumulada de 21.85%.

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, y su Reglamento aprobado por D.S N° 036-2017-EF;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR  
490

Piura, 14 AGO 2018

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 20 denominado: "MAYORES TRABAJOS DE OBRA POR PARTIDAS DEPENDIENTES DEL TIEMPO" EN LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN - AV CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CÓDIGO SNIP. N° 61017, el cual asciende al monto de Un Millón Ciento Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 81/100 Soles (S/1'104,265.81) inc. IGV., siendo su incidencia de 1.65%, y con incidencia acumulada de 21.85%.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECÍSESE que el monto generado a causa de los mayores trabajos a que se contrae el artículo primero será financiado por la Entidad en virtud de lo señalado en el Memorando N° 1699-2018/GRP-410000 de fecha 24 de julio de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa Privada: CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. - INTERBANK Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A., en su domicilio para efecto de notificaciones en: Av. Ramón Romero Mz. C4, Lote 4, Urb. Bello Horizonte- Piura; así como a la Supervisión: CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA, en su domicilio para efectos de Notificación: Av. Marcavelica, Mz. D Lote 02, Urb. El Chira Piura, Distrito Veintiséis de Octubre - Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Secretaría General; Gerencia General Regional; Oficina Regional de Promoción de la Iniciativa Privada, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura (con todos los actuados); Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Dirección General de Construcción; Dirección de Obras; Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Oficina Regional de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN  
GOBERNADOR REGIONAL

